

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LVI

Managua, D. N., Martes 26 de Febrero de 1952

Nº 45

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales	Pág. 399
<b>GUERRA, MARINA Y AVIACION</b>	
Apruébanse unos acuerdos	400
<b>FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS</b>	
Contrato	400
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remates	401
Títulos Supletorios	402
Marcas de Fábrica	403
Denuncio de Mina	404
Terrenos Municipales	404
Declaratorias de Herederos	405
Citaciones de Procesados	405

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez de la mañana.

Examinada que fue por el Sr. Contador de Glosa don Leonidas Ocón, la cuenta de la Tesorería Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, que el señor José María Prieto S., mayor de edad, casado, perito agrónomo, y de aquel domicilio, llevó durante el periodo del veintitres de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta;

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que corre al folio 3 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis Córdobas y Noventa y Ocho Centavos (C\$ 7,746.98), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana del diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 7, y este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo como puede verse del auto de las nueve y quince

minutos de la mañana del mismo día y año y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito del veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Prieto S., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 10, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado el estado de la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Seis Mil Seiscientos Diez Córdobas y Treinta y Cuatro Centavos (C\$ 6,610.34). Aprobación de Sanidad inserta al folio 13, de este expediente; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Barreto P., en escrito del veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio 12, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Prieto S., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José María Prieto S., de calidades conocidas en autos, junto con fiador solidario, libres y solventes, tanto con el 10% de Sanidad, como con el Tesoro Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período del veintitres de Octubre al treinta y uno de

Diciembre de mil novecientos cincuenta, primero de su actuación, debiéndosele extender copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—cincuenta—No vale. Oscar Armando Valle.—H. Saballos O. Srío.

### Guerra, Marina y Aviación

Nº 222-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 14

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar Agente Postal Ambulante en el Ferrocarril, Corinto-Granada, en sustitución de Eduardo Guillén, a José Rolando Ramírez, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Un Mil Córdobas (C\$ 1,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—Nombrar Agente Postal Ambulante en el Ferrocarril, León Sauce, en sustitución de José Luis Torrez, a Salomón Huete, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Un Mil Córdobas . . . . . (C\$ 1,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

III—Los nuevos empleados devengarán sueldos de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

IV—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1º de Febrero del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Febrero de 1952.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº 220-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 12

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar Distribuidor de Certificado Aéreos de la Oficina del Negociado Postal del Exterior de esta ciudad, en sustitución de Oscar Espinoza Arrieta, a Mauricio Suárez Herrera, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Un Mil Córdobas (C\$ 1,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—Nombrar Encargado de Estafetas de la Oficina del Negociado Postal del Exterior, de esta ciudad, en sustitución de Mauricio Suárez Herrera, a Oscar Espinoza Arrieta, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Un Mil Córdobas . . . . . (C\$ 1,000 00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

III—Los nuevos empleados devengarán sueldos de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

IV—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1º de Febrero del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 7 de Febrero de 1952.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº 277-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 19

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar Carteros de la Administración de Correos, de Diriamba, (Dpto. de Carazo), en sustitución de José E. Romero, Alberto Olivares y Manuel Rocha, respectivamente, a Sebastián Castro Cruz, Luis Ernesto Osorno y Gady Solís, quienes deberán rendir fianza a favor del Fisco, por la cantidad de Trescientos Córdobas (C\$ 300.00), cada uno, para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—Los nuevos empleados devengarán sueldos de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1º de Febrero del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., once de Febrero de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 13 de Febrero de 1952.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

### Fomento y Obras Públicas

Nº 22-C

Federico López Rivera, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley, en representación del Gobierno, por una parte, y el Sr. Rigoberto Alvarez, casado, mayor de edad, Comerciante y del domicilio de Corin-

to, por otra, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

## I

El Gobierno de la República concede permiso al «Contratista» para la explotación de madera y cáscara de «mangle» en la jurisdicción de Corinto, Paso Caballos y Estero Real, de Puerto Morazán del Departamento de Chinandega.

## II

El «Contratista» se compromete:

- a) — A no cortar árboles cuyo diámetro en su parte más delgada tengan menos de quince (15) pulgadas;
- b) — A cumplir la Ley de 2 de Noviembre de 1948, pagando los impuestos, Forestal y de Exportación, en su caso;
- c) — A informar semanalmente al Inspector Forestal del Departamento de Chinandega, de la cantidad de árboles cortados o pelados y su ubicación para los fines de la debida aplicación del impuesto Forestal, debiendo enviar copia de dicho informe, a la Dirección General de Ingresos, y, a la Administración de Rentas del Departamento de Chinandega;
- d) — A prestar toda clase de facilidades a los Inspectores Forestales encargados de vigilar el cumplimiento de las leyes respectivas.

## III

El lapso de duración de este permiso es de un año, a partir de la fecha del presente Contrato.

## IV

En caso de contravención por parte del «Contratista», a las obligaciones contraídas aquí consignadas, quedará sujeto a las penas señaladas en la Ley de 2 de Noviembre de 1948, y el Gobierno se reserva las facultades de cancelar el presente permiso, sin derecho a reclamo de ninguna especie por parte de el «Contratista».

En fe de lo cual se firma el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) Federico López R.—Rigoberto Alvarez.

El Presidente de la República  
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, suscrito entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la Ley, y el señor Rigoberto Alvarez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Enero de 1952.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la Ley, Federico López R.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

No. 470

Once mañana ocho Marzo entrante, remataráse, en este Juzgado: Finca Matenagua, lindante: oriente, camino Virginia Duarte; poniente, Eusebio Ro-

sales; norte, Vicente Simón; sur, callejón Eusebio Norori, cabida once manzanas; Finca José Aguafín, seis lotes, lindante: oriente, José Tomás Gutiérrez; poniente, Mercedes Carranza; norte, mismo Carranza; sur, Cándida López. 2.—Oriente, Cándida López; poniente, Telesforo Garay; norte, Modesto Reyes; sur, Mercedes Carranza. 3.—Oriente, Mercedes Carranza; norte, Mercedes Carranza; sur, Mariana Gaitán; poniente, Telesforo Garay. 4.—Oriente, Josefa Margot Carranza; poniente, Mariana Gaitán; norte, Adela de Jesús Gaitán; sur, Mercedes Carranza. 5.—Oriente, Josefa Margot Carranza; poniente, Telesforo Garay; norte, Mercedes Carranza; sur, Margot Gaitán. 6.—Oriente, Mercedes Carranza; poniente, Josefa Margot Carranza; norte, Atanacio Mercano; sur, Mercedes Carranza. Rústica Oriente, Mercedes Carranza; poniente, Mariana Gaitán; norte, Mercedes Carranza; sur, Gregorio López. Rústica: Oriente, Josefa Gutiérrez; poniente, Mercedes Carranza; norte, Gregorio López; sur, Mercedes Carranza. Rústica: Oriente, norte, Domingo García; poniente, Manuel Pérez; sur, Lázaro Pérez. Rústica: «La Pita», Oriente, Mercedes Carranza; poniente, Amalia Vega; norte, Albino Fuentes; sur, Mercedes Arias. Finca que linda: Oriente, Ismael Arias; poniente, Basilia García; norte, Aureliano Pérez; sur, Antonia Arias. Rústica que linda: Oriente, Disederio Vivas; poniente, Atliano Arias; norte, Mercedes Carranza; sur, Pedro Gutiérrez Laguna. Urbana: Oriente, Juan García; poniente, sur, Mercedes Carranza; norte, Encarnación Galán. Urbana: Oriente, Mercedes Mojica; poniente, José Angel Vivas; norte, herederos Pedro Fuentes; sur, Eusebio Rosales, todas jurisdicción Nandasmo, este Departamento, siguientes objetos: Un reloj pared; un mostrador, un estante madera; una vitrina, un cofre madera una mesa redonda madera, cuatro taburetes, dos mecedoras y dos lámparas tubulares.

Base: Cuarenta mil córdobas.

Ejecuta: Clemencia López calidad cesionaria Sucesión Mercedes Carranza.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veinte Febrero mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas — norte, Modesto Reyes — López — Valle. — Huembes H.—Carlos Martínez L., Srío.

479 3 1

## No 471

Once mañana nueve Marzo corriente, este Juzgado, remataráse, mitad indivisa, Rústica jurisdicción Niquinohomo este Departamento, lindante: oriente, Leoncio Campos; poniente, Guillermo Briceño, camino; norte, Ramón Pérez; sur, Ulises Cuesta.

Avalúo: Setecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veinte Febrero mil novecientos cincuentidos.—Carlos Martínez L., Srío.

477 3 1

## No 485

Doce meridianas del tres Marzo próximo, subastaráse una máquina Singer zapatería; veinte pares hormas; un diablito; dos máquinas sacabocados; dos tenazas; un pegador de tacones; un compás; una lesna; veintiuna marcas; un desarmador; dos ganzuas; un pie de mico; una máquina de pegar botones; tres taburetes; un baúl con ropa.

Avalúo: Trescientos cincuenta córdobas.

Ejecuta: Aristeo Sotelo a Antonio, Enrique y María Alvarado.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Boaco, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuentidos. Corregido—una—tres—Vale.—Julián Obando G., Srío.

495 3 1

## No 486

Nueve de la mañana cinco Marzo corriente año; subastaráse finca rústica situada Comarca El Con-

go, esta jurisdicción, de cien manzanas, limitada así: oriente, Francisco José López F., antes; ahora Guillermo Incer Mora; occidente, Isabel Hernández; norte, Guillermo Incer Mora; y sur, Terencio González Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Guillermo Incer Mora a Justo González hijo.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Boaco, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Srio. 496 3 1

No. 487

Doce meridianas del seis de Marzo corriente año, subastaráse finca rústica ocho manzanas, situada Comarca Quebracito, esta jurisdicción, limitada: oriente, Timoteo Solano, Leandro Oporta y Evaristo Amador; poniente, Bartolo López y Natividad Navarro; sur, Hilario y Apolinar Reinoso; norte, Silverio Navarro; inscrita No 1912, folio 123, tomo XXI, este Registro.

Avalúo: Ochocientos córdobas.

Ejecuta: Silverio Navarro a Francisca Oporta de López.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Local Civil.—Boaco, veintidos de Febrero de mil novecientos cincuentidos.—Corregidos—1912—Vale.—P. J. Barquero h., Juez.—Julián Obando G., Srio.

Es conforme.—Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintidos de Febrero de mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Srio. 497 3 1

No 501

Tres tarde cuatro Marzo próximo, remataráse rústica ésta jurisdicción; consta dos lotes: primero linda: poniente, Creencia Medina; sur, Justo Medina; norte, Laguna Apoyo; oriente, Fernando Amador; segundo lote linda: oriente, poniente, norte, Creencia Medina; sur, Federico Medina.

Vale doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintidos Febrero mil novecientos cincuenta y dos.—Héctor Vega, Srio. 499 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 89

La señora Narcisa Villarreal, presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio de un solar urbano situado sobre la calle de Mercedes, de esta ciudad y que mide: por el norte, ciento quince varas; por el sur, noventa varas; por el oriente, ochenta varas; y por el poniente, cien varas, cultivado en chaguíte y árboles frutales, cercado con alambre de púa, con un pozo y una casa de tejas sobre horcones forrada en tablas, de diez varas de largo por cinco de ancho y comprendido todo el inmueble dentro de los linderos siguientes: poniente y norte, con propiedad de Rodolfo Jimenez; oriente, con propiedad de Jesús Aragón; y sur, calle real; que lo hubo por compra al señor Javier Villarreal, quien no le otorgó escritura por carecer de título inscrito, lleva de posesión veinte años, es terreno propio.

Vale doscientos córdobas.

Carece de nombre, número y gravámen.

La persona que se crea con algún derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley que le será oída.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan de Dios Dávila.—Francisco Baldelomar V., Srio. 106 3 3

No 155

José Dolores Sosa Oporta, solicita título supletorio finca rústica cincuenta manzanas, esta jurisdic-

ción, terreno propio, limitando: oriente. Pedro Joaquín Oporta; poniente, Anselmo Soza; norte, Rosalina de Espinoza; sur, Petrona García.

Oponerse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Boaco, dieciocho Enero mil novecientos cincuentidos.—J. Guzmán G., Srio. 279 3 2

No 237

Antonio Leiva, solicita título supletorio siguientes propiedades: a) Casa y solar esta ciudad, lindan: oriente, Eulalia Mendoza; occidente, solar baldío, carretera Interamericana en medio; norte, solar José Palma, calle en medio; sur, casa Leonarda Cardoza y solar Felicitos Valle. b) Una finca rústica de ocho manzanas, situada lugar Posa Redonda, cercana esta ciudad, lindante: oriente, carretera a la Mina India; occidente, propiedad Imelda y Elia María Rivas; norte, finca Marañoal; sur, Doctor Daniel Castellón.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Tuvieron intervención Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Juzgado Local.—Ciudad Darío, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco A. Zamora.—José Ramón Ardón M., Srio.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srio. 258 3 2

No 5

Rogelio Centeno Rivera, intervención Síndico Municipal y Representante Fisco, solicita título supletorio finca La Jura, comarca Plan Grande, jurisdicción Quilalí, terreno nacional ciento treinta manzanas extensión, cercas alambre, madera, piñuela y natural con siguientes mejoras: potrero dieciocho manzanas, tres mil cafetos, una manzana guineos, resto finca rastrojos siembra cereales, dos casas habitación. Linderos: norte, Arnulfo Pinel, Pablo González, Pedro Cornejo; sur, Nieves Centeno, Antonio Blandón; oriente, Antonio Blandón, Pablo González, Pedro Cornejo; occidente, camino Jicaró-Quilalí y Tomás Palacios.

Quién créase derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán doce Diciembre mil novecientos cincuentiuno.—Narváez López.—J. A. Marín, Srio. 22 3 2

No 320

Josefa Tercero de Morales, solicita título supletorio finca urbana, situada barrio Calvario, pueblo Somotillo, consistente solar mide treinta varas norte a sur; veinticinco oriente a poniente y una mediana de doce varas, con corredor techo tejas, lindante: norte, calle en medio, Concepción Pineda; sur, Maximina de Estrada; oriente, Cuartel Guardia Nacional; poniente, calle en medio Juanita de Siiva Opóngase.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, seis Febrero mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srio. 333 3 1

No 321

Josefa Tercero de Morales, solicita título supletorio predio rústico alrededores pueblo Somotillo, más o menos siete manzanas extensión, cercada alambre, lindante: norte, la solicitante; sur, Isabel Bonilla de Osejo; oriente, Leonardo Fernández Osejo; poniente, calle en medio, solar herederos Francisco Andino y Florencia Espinales.

Terreno propio.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Chinandega, seis Febrero mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srio. 334 3 1

No 319

Josefa Tercero de Morales, solicita título supletorio predio rústico, jurisdicción pueblo Somotillo,

consistente potrero Jaragua, cercado alambre, como doce manzanas extensión, terreno propio, lindante: norte, José Antonio Osorio; sur, el mismo Osorio y José María Espinosa; oriente, encajonada en medio, José María Espinosa; occidente, encajonada en medio, Juana Guido.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, seis Febrero mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srío. 332 3 1

#### Nº 285

Melecio Rivas, solicita título supletorio finca rústica Tomalapa esta jurisdicción, cercada madera, piñuela, doce manzanas, contiene caña, algunos árboles frutales y tacotal, limitada: oriente, sucesión Gregorio Rivas; occidente y sur, llano Petacaltepe; norte, Pascual López, camino en medio, casa forrada sobre horcones, tejas barro, embarrada, diez varas largo, cinco de ancho, limitada todos lado monte inculto. Huerta ocho manzanas, cercas alambre y piñuela, limitada: oriente, Juan Rivas; occidente, camino real; norte y sur, monte inculto.

Quien pretenda oponerse preséntese este Juzgado.

Juzgado Local. Ciudad Darío, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco A. Zamora.—José Ramon Ardon, Srío.

Es conforme.—Jose Ramón Ardón, Srío. 314 3 1

#### Nº 284

Evarista García solicita título supletorio finca rústica de capacidad de tres manzanas, cercada con madera, situada en el lugar El Terrero, de esta jurisdicción, contiene casa techo tejas barro, seis varas largo, cinco varas ancho; limitase: oriente, Aniceto Alarcón; occidente, camino real; norte, quebrada del Terrero; sur, rastrojo mediando camino.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco A. Zamora.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío. 314 3 1

#### No. 283

Aniceto Alarcón, solicita título supletorio finca rústica cuarenta manzanas, cercada madera, piñuela, piedra, contiene casa, situada Guapinol, comarca Ispangul, esta jurisdicción, limitada: oriente y norte, Tiburcio Hernández; sur, Domingo y Alfonso Alarcón y valle Ispangul; occidente, Evarista García.

Quien pretenda derecho preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco A. Zamora.—Jose Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón, Srío. 315 3 1

#### Nº 317

La señora Catalina Flores, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de Jalapa y Murra, se ha presentado solicitando título supletorio ante este Juzgado de Distrito de la propiedad denominada «Buena Esperanza», de ciento treinta manzanas de extensión, ubicada en el lugar «Los Potrerillos», en el valle de «Los Encinos», jurisdicción de Jalapa: la ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción por más de tres años consecutivos como dueña: la hubo por compra que hizo en documento privado a Natividad y Toribio Acuña, Carmen y Ricardo Cruz, Regino Aguilar y Victoriano Andrada: cercada parte con alambre, maderas, barrancos, con una casa adentro de seis varas de largo por cinco de ancho, techo con tejas

de barro, paredes de tablas de cedro: existe una travesía de cerco de quinientas varas de tres hilos de alambre que exclusivamente de Santos Calix: tiene por linderos: norte, posesiones de Santos Calix, Doroteo Rodríguez y Martín Zúñiga y camino que conduce de «Las Animas» al pueblo de Jalapa; sur, valle de Potrerillos y propiedad de Martín Zúñiga; oriente, valle de «Las Animas»; y poniente, cafetal de Alejandro Rodríguez y Bernabé Acuña.

La estima en dos mil córdobas

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Dado Juzgado de Distrito de lo Civil, Ocotlán, Febrero cuatro de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas—ante este Juzgado de Distrito—Vale. Carlos Narváez López, Juez de Distrito.—Antonio Rivas Rivera, Srío. 330 3 1

#### Nº 181

María Cortez de Espinoza, solicita este Juzgado, título predio rústico comarca El Guabillo, jurisdicción Santa Teresa ochenta manzanas, limitado: oriente, río La Palma; poniente, Las Pajitas; sur, costas del mar; norte, Luis Medrano.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintidós de Enero de mil novecientos cincuentidos.—J. Salmerón, Srío. 203 3 1

### MARCAS DE FABRICA

#### Nº 246

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## ADJUETS

para: Trociscos de anfetamina y multivitamina.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 372 3 2

#### Nº 247

Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado de Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas comestibles o aceites esenciales); lubricantes; combustibles; aceites para iluminación; y cera para usos industriales; todos estos productos derivados del petróleo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 374 3 2

#### Nº 245

The Upjohn Company, de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## CEBETINIC

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas y

substancias para las mismas, particularmente una preparacion medicinal para uso como un hematinico. Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fortento.—Managua, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguen, Of. Mayor. 373 3 2

### DENUNCIO DE MINA

No. 328

Yo, Valentín Guerrero C., mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad de León, a Ud. con todo respeto expongo: Que el sur de esta ciudad, como a tres leguas de distancia y en mi finca «El Cardenillo» he descubierto un yacimiento mineral que produce oro, plata, plomo, cobre y que este mismo yacimiento mineral hay cal, caolín y otras substancias minerales; que dicha mina tiene por linderos generales los siguientes: Oriente, montaña de Cerro Brujo o Mairena; al Poniente, Quebrada de San Juan Viejo; dividido este linderos por el camino real que va para Salinas Grandes; Norte, Jicaral Grande, propiedad del suscrito; y sur, quebrada del Muerto y como dicha mina está en Cerro virgen tengo derecho a quince hectáreas de terreno, conforme el Código de Minería vigente, Art. 47, cuyas hectáreas las distribuyo así: cinco hectáreas en cada pertenencia, la primera que nombro la del Cardenillo, cuyos linderos especiales son: oriente, montaña del Cerro Brujo, que pertenece al suscrito; poniente, camino real de Salinas Grandes que divide la propiedad del denunciante de Norte a Sur; al norte, Llano de Jicaral Grande; y sur, quebrada que tiene el feo nombre de «Moja Culo»; que en dicha mina tengo trabajado el pozo de ordenanza de veintiseis varas de profundidad, con su galería de ocho metros al Oriente, donde se ve el filón o veta que corre de Oriente a Poniente, cuyas muestras acompaño; que esta pertenencia la tengo cercada con cercos de piedra artificiales y una pequeña parte con alambre de púas; que los cercos de piedra tienen vara y media de alto por seis cuartas en el pie o base, que en esta misma pertenencia tengo casa de habitación en la cúspide de la Loma «El Cardenillo». La segunda pertenencia que le nombro Plan de Pozo Viejo, cuyos linderos especiales son: oriente, Cerro Brujo o de Mairena; poniente, la Loma del Cardenillo o de Guerrero y camino real de Salinas Grandes; norte, Llano de Jicaral Grande; y sur, la quebrada que lleva el feo nombre de «Moja Culo». En esta pertenencia tengo trabajado el pozo de ordenanza, de ocho metros de profundidad por seis cuartas de ancho; que dicho mineral queda cortado donde se ve la veta que corre de Oriente a Poniente, cuyas muestras acompaño y que producen oro, cobre, cal y caolín y cuya labor o pozo de ordenanza está al descubierto. La tercer pertenencia la nomino El Mezón de Cerro Brujo, cuyos linderos especiales son: oriente, montaña de Cerro Brujo; al poniente, camino real de Salinas Grandes; norte, montaña de Cerro Brujo; y sur, quebrada del Muerto. En esta pertenencia del Mezón tengo trabajado el pozo de ordenanza, de diez metros de profundidad por seis cuartas de ancho, cuya veta o filón queda al descubierto. Acompaño las muestras del mineral que producen oro, plata, cobre, cal y caolín, cuya veta corre de Oriente a Poniente. Sr. Juez, apoyado en el Código de Minas vigente, Art. 87 que dice: Que el dueño de una mina es dueño exclusivo dentro de los límites de su pertenencia y en toda la profundidad, de todas las substancias minerales que existieren o se encontraren en ella; por esta razón es que mencioné la cal y el caolín en la denuncia de este yacimiento. Pido certificación literal de todo este escrito, incluyendo su auto, publicación de carteles que pido y el registro de esta denuncia que su autoridad ordenará conforme su libro que Ud. lleva para estas anotaciones; esta solicitud la hago para garantía de mis derechos de mina, como primer descubridor en cerro virgen.—

León, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Valentín Guerrero C.—Otro sí: Señalo mi casa para oír notificaciones, frente al Dr. Dámaso Pérez Ruiz.—León, 20 de Octubre de 1951.—Valentín Guerrero C.—Presentado por el señor Valentín Guerrero, a las nueve de la mañana del veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, junto con las muestras correspondientes.—Antonio Ramírez B., Srío.—S. Mayorga O.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas.—León, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Las nueve y media de la mañana.—Anótese el anterior denuncia en el Libro Diario, regístrese en el de Descubrimientos, publíquese por Carteles en la forma y por el término de ley y custódiese las muestras acompañadas. Líbrese certificación del escrito que antecede y de esta providencia al Sr. Valentín Guerrero C.—Notifíquese.—Mayorga O.—R. Oscar Santos, Srío.—Enmendado—pertenencia—Vale.—Testado—por seis cuartas de ancho.—No Vale.—Salvador Mayorga Orozco, Juez Civil del Dpto. de León.—Julio C. Morales V., Srío.

349 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

No 281

Rosendo Carazo, Margarito y Natividad Vésquez, todos mayores de edad, solicitan arrendamiento terreno ejidal compuesto de veinte manzanas, ubicada Valle Unite esta jurisdicción, bajo estos linderos: norte, propiedad Froilán Vásquez, Sélida Heruández; sur, propiedad Aurelio González; oriente, propiedad Alejandro Figueroa; y occidente, propiedad Juan B. Vásquez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Entre líneas—propiedad—Vale.—David Ocampos.—Cristino J. Aguilera, Srío. 305 3 3

No 240

Cristóbal Bermúdez Campos, mayor de edad, viudo, orfebre y agricultor y de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal situado en el punto nominado El Salto, como a una legua de esta ciudad, más o menos como de cinco hectáreas de superficie, dentro siguientes linderos: oriente, terrenos de la finca de doña Julia Ocón viuda de Duarte y cercas de don Cesáreo Centeno; poniente, terreno de Juan Pablo Reyes, del suscrito Cristóbal Bermúdez Campos y del mismo don Cesáreo Centeno, que antes fué del doctor José Alejandro Ugarte; norte, terreno mencionado del solicitante Cristóbal Bermúdez Campos y tambien finca San Fernando de doña Julia Ocón antes mencionada; y sur, terreno antes mencionado del señor Cesáreo Centeno que fué del doctor José Alejandro Ugarte.

Quien pretenda derechos, presétese a deducirlo forma y tiempo legal.

Alcaldía Municipal.—Juigalpa, veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Entre líneas—Campos—Vale.—H. Reyes.—Asunción Aguilar, Srío.

Es conforme.—Asunción Aguilar, Srío.

261 3 3

No 114

La señora Suzana Rivas de Bravo, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando donación solar esquinero este pueblo, edificar casa, estos linderos: norte, solar, casa, Pablo Miranda M., calle en medio; oriente y sur, solar Rosa Mérida Rivas; y oeste; solar y casa José Vicente Sirias.

El que pretenda derecho, presétese quince días deducirlo.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, siete de Enero mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío. 141 3 3

No. 178

Marfa y Luisa Díaz, denuncian un solar municipal al Occidente de esta ciudad, con estos linderos: oriente, solar de José Benito Núñez; sur, solar y casa Rafael Vilchez; norte, solar y casa de Eugenio Díaz y Rogelio Báez; occidente, casa de Juana Ortiz mediando calle.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.  
Alcaldía Municipal. Somoto, trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Ocampos.  
—Cristino J. Aguilera, Srío. 188 3 3

No 262

Don Cornelio Bravo González, presentóse Alcaldía Municipal, éste pueblo, solicitando arriendo veinticuatro hectáreas, terreno ejidal, comarca «Atillo» Estero «Matagua», esta jurisdicción, lindando: norte, terreno denunciado por José y Cornelio Bravo; sur, terreno medido por Aquiles Vargas; oriente, terreno medido por el denunciante; y oeste, terreno denunciado por Victoriano Sequeira.

El que pretenda derecho, presentese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Chontales, Enero 26 de 1952.—Francisco Bravo.—Damián E., Martínez, Srío. 281 3 3

No 9263

Rafael Aguirre Zúñiga, mayor de edad, casado, do, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de quince manzanas de terreno ejidal, en el Damojao, de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, trabajos de Dámaso Vega R.; sur, sitio El Damojao y cafetal de Eduviges López; oriente, monte inculto y cafetal de Justo Salcedo; y occidente, quebrada de La Chichimosa.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derecho que se oponga en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Jalapa, trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srío. 25 3 2

No 407

Demetrio Benavides, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de dos manzanas de terreno ejidal en El Pacayal, de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, cafetal de Alejo Tinoco; sur, montes incultos y cafetal de Pfo Centeno; oriente, cafetal de Leopoldo Paguaga; y occidente, monte inculto.

Se hace del conocimiento del público, para que el que se quiera oponer que lo haga en el término de ley.

Alcaldía Municipal. Jalapa, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srío. 403 3 1

No 256

Francisca Zeledón de Barquero, solicita donación predio municipal, esta ciudad, mide doce varas y media frente, veinticinco fondo. Linderos: oriente, Luis Ortega; poniente, Julio Incer; norte, Orlan do Martínez; sur, Gilberto Sotelo, calle interpueta.

Opóngase legalmente.

Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco siete Febrero mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Sobalvarro, Srío. 368 3 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 494

Sinforosa Leiva viuda de Briceño, solicita que sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde legalmente se declare herederos universales a sus hijos Víctor Manuel, María Magdalena, Elia y Juan Bautista; todos ellos de apellido Briceño Leiva, de todos los bienes, derechos y acciones que a su

muerte dejó su difunto esposo don Julián Briceño Murillo. Bienes: Derechos comuneros en los sitios de Telpochapa, El Naranjo y San Benito.

Quien crea tener derecho, hágalo término legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito.—Managua, veintuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Selva, Srío. 498 1

No 467

Celina Marquez, solicita decláresele heredero derechos, bienes, acciones, de Pablo Antonio Rafael Arcia, sus hijos ilegítimos reconocidos: Ramona Petronila, Francisca del Carmen y Benito Salomón Arcia Marquez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Febrero mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío. 491 1

No 466

Narciso Arbizú Rivera, como cesionario de Encarnación viuda Cisneros y Dionisia, Salvadora, Arcadio, Jesús y José Santos Cisneros, solicita declárese único heredero, derechos, bienes y acciones de Felipe Cisneros.

Interesados opónganse.

Juzgada Civil Distrito.—León, veinte Febrero mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío. 492 1

No 468

Juan Bautista Cuadra, solicita decláresele heredero derechos, bienes y acciones, su tía Josefa Altamirano en representación su madre Benita Altamirano.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, quince Febrero mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío. 490 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

No 480

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Castillo H., de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato ejecutado en la persona de Manuel Vallejos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que estan de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Managua, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—S. Ocampo.—O. Cisneros Valdés, Srío. 70 1

No. 412

Por segunda vez cito y emplazo a la procesada María del Carmen o Carmela Reyes Ruiz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autora del delito de lesiones cometido en la persona de Gustavo Somarriba, de veinte y cinco años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Chichigalpa de esta comprensión y por la falta cometida contra la seguridad y el orden público consistente en la portación de arma prohibida; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Chinandega, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Meléndez.—Carlos A. López, Srío. 63 1

No. 486

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Ortega Pantoja, del domicilio de La Paz Centro y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Leopoldo Outiérrez, mayor de edad, soltero jornalero y del domicilio de La Paz Centro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho (procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío. 69 1

No. 149

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Gustavo Cortés, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Francisco Mercado Zapata, quien fué de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y vecino de Chichigalpa y por la falta cometida contra la seguridad y el orden público consistente en la portación de arma prohibida, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del tribunal de jurados y surtirle en su contra la sentencia que se dicte los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Chinandega a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Meléndez E.—Carlos A. López, Srío. 17 1

No 390

Por primera vez cito y emplazo al procesado Julio Beteta, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de homicidio cometido en la persona de Moisés Mejía, quien fue de veinte y tres años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del puerto y ciudad de Corinto, y por la falta contra la seguridad y el orden público consistente en la portación de arma prohibida, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Chinandega a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Meléndez—Carlos A. López, Srío. 94 1

No 389

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Fredy Gutierrez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Filadelfo Gómez de veintidós años de edad, soltero, albañil y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento

del Tribunal de Jurados y que la sentencia que en él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a los delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada treintuno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Alejandro Barberena Pérez.—Carlos A. Bravo M., Srío. 61 1

No 465

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Justo Pastor Huete, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del Valle de San Roque, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de estafa cometido en bienes del señor Esteban Zeledón Vigil, de treinta y cuatro años de edad, casado, negociante y del domicilio de la ciudad de Masaya, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Los funcionarios publicación están en la obligación de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las once de la mañana del nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Madrigal.—Calixto Outiérrez B., Srío. 68 1

No 410

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Manuel Canales, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones graves y menos graves en la persona de Francisco Flores, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Lorenzo, de este departamento, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que la sentencia que se dicte en su contra surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal Boaco, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Corregido—que—Vale.—Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 62 1

No 258

Por primera vez cito y emplázase al procesado Víctor Cárcamo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Boanerges Roque, de veinte y cinco años de edad, soltero, jornalero y vecino de la ciudad de Chichigalpa y por la falta contra la seguridad y el orden público consistente en la portación de arma prohibida; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Chinandega, a los veinte y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Meléndez E.—Carlos A. López, Srío. 35 1